

cumplimiento a la normativa vigente relativa al Amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de La Rioja y siendo notificados los interesados.

CONSIDERANDO: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en actas y plano de deslinde del monte, que los interesados no han hecho alegación alguna.

Esta Consejería, en virtud de sus atribuciones, conferidas por los Decretos 7/88, de 30 de septiembre y 42/88 de 7 de octubre,

RESUELVE

Dar por bien ejecutado el Amojonamiento del Monte número 97 del C.U.P.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular 4/89 sobre el uso de fuegos de pirotecnia en fiestas populares
III.B.219

La O.M. de 20 de octubre de 1988 regulando el uso de fuegos de pirotecnia en fiestas populares, ha sido completada por normas internas aclaratorias y por otra Orden de 2 de marzo de 1989 que la perfecciona para, respetando las tradiciones locales y garantizando la seguridad de las personas y de los bienes, articular un sistema jurídico aplicable flexible y eficaz para el cumplimiento del fin propuesto.

Con el fin de facilitar y agilizar los expedientes de autorización, esta Delegación del Gobierno hace públicas las siguientes instrucciones:

1ª.— Es obligatoria la autorización de esta Delegación del Gobierno para todos los espectáculos públicos de castillos de fuegos artificiales en los que se vaya a utilizar más de 50 kilogramos de mezcla explosiva.

2ª.— Las solicitudes de autorización habrán de presentarse con una antelación mínima de cinco días, ante esta Delegación del Gobierno o en la Dirección Provincial de Industria y Energía, acompañando la siguiente documentación:

- a) Permiso del Ayuntamiento o autoridad competente, si los espectáculos han de tener lugar en vías o espacios públicos.
- b) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir entre 5 y 50 millones de pesetas, según la entidad y características del espectáculo.
- c) Conjunto de esquemas de los artificios a disparar, cuya totalidad constituirá el espectáculo previsto.
- d) Memoria con reseña y características de cada uno de los espectáculos.

3ª.— Se insta a los Alcaldes para que, en el desarrollo de esta clase de espectáculos, hagan observar las medidas de seguridad relativas a:

- Profesionalidad de las personas encargadas del montaje y manipulación de los artificios pirotécnicos.
- Conservación de los mismos antes de su montaje.
- Vigilancia de la zona y, en su caso, del montaje de las defensas establecidas, así como hacer guardar por parte de los espectadores las distancias mínimas de 30 metros.
- Vigilancia del cumplimiento de las prohibiciones de producir chispas o llamas durante el montaje y adoptar las medidas necesarias en casos imprevistos.

Logroño, 28 de marzo de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación III.B.220

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Riojana de Ruletas, S.A., cuyo último domicilio conocido era el de c/ Gran Vía, nº 37 de Logroño, se hace público:

“Acordada la incoación de expediente sancionador a Riojana de Ruletas, S.A. y a la E.O. 5760 D. Manuel Boada Beltrán, responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87 de 3 de julio), por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego, el funcionario Instructor del expediente formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por el Ministerio del Interior se sancione a Riojana de Ruletas, S.A. y a la E.O. 5760 D. Manuel Boada Beltrán, con multa de 2.000.000 Pts. (dos millones de pesetas) y suspensión de la autorización a la Empresa Operadora por cinco meses y comiso y destrucción de la máquina, por la instalación y explotación en el Salón Recreativo, sito en c/ Gran Vía, 37 de Logroño (La Rioja), de una máquina recreativa tipo B, modelo Multy Baby, serie C-742, que carece de guía de circulación, boletín de situación y tiene adherido un papel anunciando un premio de 25.000 Pts. habiendo sido por tanto alterado el premio o ganancia autorizada, según acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-10-87, lo que supone infracción de

de La Rioja, debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento del art. 79 de La Ley de Procedimiento Administrativo. La citada notificación de la Resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 (dos) meses, previo requisito del recurso de Reposición en el plazo de un mes ante esta Consejería si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil reservada a los Tribunales Ordinarios.

Logroño, 16 de febrero de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

los artículo 4B) 1b, 19, 21 y 32, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, tipificada como muy grave en el art. 42 apartados 2, 9, 11, 13 y 20 de dicha norma, en relación con el art. 2 apartados a), de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos por la parte, por lo que se mantienen los hechos imputados y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre. Madrid, 21 de noviembre de 1988. El Instructor del expediente, María de Simón Milans del Bosch. Firmado.”

Logroño, 28 de marzo de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

Edicto III.B.221

Por la presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa número 134C/87, interpuesta por D. Carlos Manuel Tre Olabuenaga se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal en Sala obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda: denegar la condonación solicitada.

En Logroño, a 18 de diciembre de 1987.— El Abogado del Estado, Secretario.

Edicto III.B.222

Por la presente se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa nº 297/87, interpuesta por D. José M. Santamaría Pérez se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, en Sala, acuerda: Desestimar la presente reclamación. Contra la expresada resolución, el reclamante puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la resolución transcrita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129-131 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de agosto de 1981.

En Logroño, a 13 de julio de 1988.— El Abogado del Estado, Secretario.

Edicto III.B.223

Por la presente se hace saber: que en la reclamación económico-administrativa nº 96/88, interpuesta por D. Victor Martínez Salmeán, se ha dictado providencia por la que se ponen de manifiesto las actuaciones a la reclamación por término de quince días, dentro de los cuales podrá formular el escrito de alegaciones y de proposición de prueba.

Logroño, a 17 de marzo de 1989.— El Abogado del Estado, Secretario.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA
Servicio de Notificaciones**

Notificación III.B.224

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran:

- NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:**
- Mediante abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.
 - En metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.
 - Por cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.